

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, con contestación de la demanda, por parte de la curadora ad litem del señor TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA, la misma fue notificada de conformidad con el Decreto 806 de 2020:

Día en que se surtió la notificación	22 de febrero de 2021
Término de traslado de la demanda	26 de febrero a 11 de marzo de 2021
Contestación de la demanda	4 de agosto de 2021

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1765
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00294 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO
DEMANDANTE:	MARÍA DOLORES JIMENES DE SALDARRIAGA, ISABEL CRISTINA Y MARTHA LUCIA SALDARRIA JIMÉNEZ
TITULAR:	TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA
DECISIÓN:	TIENE POR CONTESTADA, CORRE TRASLADO, REQUIERE A LA PARTE DAR CUMPLIMIENTO

1

En atención a la constancia secretarial que antecede, y, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda arribada por la curadora ad litem del señor TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA cumple los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, la misma se tendrá por contestada respecto al titular del derecho por el que se actúa.

De la excepción de mérito denominada "INNOMINADA", contenida en el escrito de contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, si ha bien lo considera, esto conforme a lo dispuesto en el art. 391, inciso 6 del C.G.P.

Ahora bien, con el fin de proceder conforme al numeral 5 artículo 38 de la ley 1996 del 2019, por medio del cual se modifica el artículo 398 del código General del Proceso, se exhorta a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo del auto No. 124 del 25 de enero de 2021, donde se le requirió allegar los datos para efectos de notificación de los señores NUBIA PATRICIA, Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541-1542
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEDRO NEL Y FREDY ADOLFO SALDARRIAGA JIMÉNEZ, y los documentos que acredite dichas calidades, así como la existencia de parientes o personas cercanas al núcleo familiar que podrían tener el interés de asumir la labor de apoyo, máxime cuando se observa en la visita socio familiar la existencia de una hija extramatrimonial.

En tal sentido, también deberá aportar los datos de la señora PAOLA ANDREA SALDARRIAGA.

Si el llamamiento, se va a efectuar a través de mensaje de datos, deberá acompañarse a lo establecido en el Decreto 806 del 2020 y aportar la constancia de los respectivos correos electrónicos de los señores NUBIA PATRICIA, PEDRO NEL, FREDY ADOLFO SALDARRIAGA JIMÉNEZ y PAOLA ANDREA SALDARRIAGA indicando la forma como obtuvo la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 133
del 19 de agosto de 2021

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a89478deaa1591ae3d792b18be93548e0145538225f4b6da0273844684a2aef

Documento generado en 18/08/2021 01:30:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**